

R

Referencias



DOCUMENTOS DE INTERÉS

ACUERDOS DEL PLENO DEL PARLAMENTO VASCO CELEBRADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013. Debate monográfico sobre fiscalidad.

Se aprueban las propuestas de resolución siguientes:

1. El Parlamento Vasco considera que la fiscalidad es una de las herramientas más importantes para lograr mayor igualdad, solidaridad y justicia social, y construir una sociedad más justa en la que ningún ciudadano o ciudadana quede abandonado a su suerte, dado que sirve para dotar de recursos suficientes que sustenten el mantenimiento de los servicios y prestaciones públicas, para redistribuir eficazmente la riqueza entre la población y para impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo.

2. El Parlamento Vasco ha constatado que la actual situación de crisis económica y financiera afecta negativamente a los ingresos fiscales con la consiguiente menor disponibilidad de recursos debido, fundamentalmente, a la caída de la actividad económica. Este hecho, unido a la persistencia de bolsas de fraude que son la mayor quiebra de justicia e igualdad ante la ley, a prácticas de elusión fiscal que drenan la disponibilidad de recursos públicos, así como a la evolución de los sistemas tributarios circundantes, hace que, sin perjuicio de mejorar la eficacia y eficiencia del gasto público, el Parlamento Vasco considere imprescindible abordar, de forma compartida, una nueva orientación de la política fiscal de la Comunidad Autónoma de Euskadi que, desde el respeto a los

ámbitos institucionales competentes, garantice un óptimo equilibrio entre los ingresos y gastos públicos, establezca medidas más eficaces de lucha contra el fraude fiscal y, además, impulse la actividad económica generadora de empleo, apoye la recuperación de nuestra economía y proporcione la suficiencia recaudatoria y financiera necesaria para garantizar la sostenibilidad de las políticas públicas y del sistema vasco de bienestar.

3. El Parlamento Vasco propone que Gobierno Vasco y Diputaciones Forales trabajen conjuntamente en el seno del Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi para que las Juntas Generales de los Territorios Históricos, en el ejercicio de sus competencias, aborden una reforma tributaria basada en las siguientes líneas de actuación:

1. Alcanzar un compromiso colectivo para hacer frente a las necesidades de sostenimiento y garantía de los servicios públicos, con el fin de proporcionar igualdad de oportunidades a toda la ciudadanía.
2. Fomentar la corresponsabilidad fiscal de la ciudadanía para luchar contra el fraude.
3. Defender un reparto justo de la carga tributaria entre los contribuyentes, de forma que la aportación de cada ciudadano se realice según su nivel de renta y capacidad de pago.
4. Realizar modificaciones normativas para que el sistema tributario actual evite la elu-

sión fiscal y fomenta la mayor aportación de las rentas más altas, independientemente del origen de las mismas.

4. El Parlamento Vasco considera que la política fiscal en la Comunidad Autónoma de Euskadi debe atender a las siguientes líneas generales:

1. La configuración de un sistema tributario que avance en la consecución de los objetivos de equidad, progresividad, solidaridad, suficiencia y eficiencia, de manera que permita una mayor y mejor redistribución de las cargas y de los recursos fiscales entre los contribuyentes, así como la obtención de los recursos suficientes para el mantenimiento de las políticas públicas y del sistema vasco de bienestar.
2. El fortalecimiento de la competitividad de nuestro tejido productivo, compuesto especialmente por PYMES, así como la generación de riqueza y la creación de empleo, atendiendo a la necesidad de superar los efectos indeseables de la actual crisis económica.
3. La reducción y eliminación del fraude fiscal, auténtica quiebra de la solidaridad ciudadana, involucrando a todo el ámbito institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
4. La colaboración con la Administración de Justicia en la persecución de los delitos fiscales.
5. Con carácter general, la incorporación a las diferentes figuras de nuestro ordenamiento tributario de medidas dirigidas a:
 - a) minimizar las posibilidades de elusión fiscal en aquellas actividades que se identifiquen con mayores posibilidades de riesgo, asegurando la tributación de los distintos contribuyentes conforme a su verdadera capacidad económica.
 - b) incentivar la sostenibilidad y el mantenimiento del medio ambiente.

6. El compromiso interinstitucional de consensuar en el Órgano de Coordinación Tributaria las eventuales reformas del resto de las figuras tributarias de nuestro ordenamiento, atendiendo a las premisas básicas de coordinación, armonización fiscal y colaboración mutua entre las Instituciones de los Territorios Históricos.

5. El Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco y Diputaciones Forales, a que en el seno del Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi, lleven a efecto los trabajos técnicos precisos para proceder al desarrollo de la Ley 3/1989, de 30 de mayo, de Armonización, Colaboración y Coordinación Fiscal, de forma que puedan elaborarse las disposiciones normativas correspondientes en base a los siguientes principios generales:

1. La competencia para mantener, establecer y regular el régimen tributario de cada uno de los Territorios Históricos corresponde a sus Juntas Generales y Diputaciones Forales, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera de la Constitución, el artículo 41.2.a) del Estatuto de Autonomía para el País Vasco y el Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, elemento esencial del núcleo intangible de la foralidad. Sin perjuicio de las competencias del Gobierno Vasco recogidas en la Ley 3/1989 de 30 de mayo de armonización, colaboración y coordinación fiscal.
2. El Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi debe elaborar un informe en relación con cada una de las figuras tributarias a que se refiere la Ley 3/1989, de 30 de mayo, de Armonización, Colaboración y Coordinación Fiscal, en el que se analice el grado de armonización existente entre la regulación de cada uno de los Territorios Históricos y se pongan de manifiesto los elementos sustanciales en los que se haya observado una desarmonización, así como sobre aquellos aspectos de coordinación y colaboración fiscal que estime oportunos.

3. El Gobierno Vasco elaborará en el plazo de cuatro meses las propuestas normativas que sean precisas para desarrollar la Ley 3/1989, de 30 de mayo, de Armonización, Colaboración y Coordinación Fiscal, en relación con aquellos elementos sustanciales que se hayan identificado como no armonizados por parte del Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi, trasladándolas al Parlamento Vasco a los efectos oportunos.

6. El Parlamento Vasco considera necesario fortalecer la colaboración interinstitucional en la lucha contra el fraude, mediante un programa de acciones conjuntas que permita presentar y evaluar periódicamente los medios y las medidas puestas en marcha y su eficacia.

En este sentido, el Parlamento Vasco considera necesaria la Creación de la Comisión de Lucha contra el Fraude Fiscal, encargada de elaborar el Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude, con la participación de los tres Territorios Históricos y el Gobierno Vasco, en el seno del Órgano de Coordinación Tributaria (OCT). Dicho Plan, de carácter anual, al que se añadirán en su caso Planes específicos y complementarios de Inspección de las Haciendas Forales, establecerá unos objetivos evaluables en actuaciones y resultados, de los que se informará en cada una de las Juntas Generales y en el Parlamento.

Así mismo, La Comisión de Lucha contra el Fraude tendrá carácter técnico y estará formada por 4 miembros: 1 del Gobierno Vasco designado por el titular del Departamento competente en materia de Hacienda y 1 por cada Diputación Foral designados por el respectivo Diputado Foral de Hacienda de entre los inspectores de finanzas destinados en los respectivos servicios de inspección. Las decisiones de esta Comisión se adoptarán por mayoría.

Las funciones de la Comisión de Lucha contra el Fraude Fiscal serán las siguientes:

1. Elaborar el Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude Fiscal determinando sus criterios generales, así como las actuaciones coor-

dinadas a realizar por las Diputaciones Forales.

2. Determinar las actuaciones básicas del Plan Conjunto que en todo caso contendrán acciones de obtención de información, acciones preventivas y acciones de regularización y cobro.
3. Realizar propuestas de mejora de los Planes anuales de inspección, así como de los sistemas de obtención de información tributaria.
4. Emitir un Informe anual integrado sobre el fraude fiscal en la Comunidad Autónoma de Euskadi, evaluando el resultado y la eficacia de las actuaciones del Plan Conjunto, así como el grado de su realización. En dicho informe se incluirán una evaluación sobre los mecanismos de intercambio de información entre las Haciendas Forales y propuestas de mejora y avance en la interconexión informática. El referido informe será objeto de publicación.

La Comisión celebrará como mínimo dos sesiones ordinarias al año, levantando un acta de cada una de ellas, y sus decisiones se adoptarán por mayoría.

1. Se celebrará una reunión, en principio, en el mes de noviembre y en ella se fijarán los criterios y actuaciones coordinadas a realizar por las tres Diputaciones Forales en relación con operaciones o sectores de actividad concretos durante el año siguiente.
2. Se celebrará otra reunión, en principio, en el mes de mayo y en ella se realizará una evaluación de los resultados del año anterior y un seguimiento de los resultados del Plan del propio año, a efectos de la adopción de las medidas correctoras que, en su caso, se consideren oportunas.
3. El Parlamento Vasco y las Juntas Generales recibirán cumplida información de los cri-

terios que informan el Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude Fiscal, así como de la evolución de sus resultados.

El Parlamento Vasco insta a que en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Diputaciones Forales se acordará entre ellas, a través de los correspondientes Convenios de Colaboración la formalización de un sistema estable y recíproco de intercambio de información, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

En los citados Convenios de Colaboración se recogerán los términos en los que se deberá realizar el intercambio, incluyendo la interconexión de las bases de datos tributarias, el procedimiento establecido en los acuerdos de 18 de mayo de 2006 ya incluidos en el acuerdo decimotercero de la Comisión Mixta del Concierto Económico de fecha 20 de julio de 2007, así como todas aquellas acciones que sirvan para mejorar y completar el intercambio de información actualmente existente.

Asimismo, se adoptarán las acciones oportunas para mejorar y completar el intercambio de información con trascendencia tributaria entre todas las instituciones competentes en la materia con el fin de implementar la comunicación e interconexión informática en tiempo real de las bases de datos tributarias, estableciendo sistemas estables y recíprocos de intercambio que permitan estandarizar e interconectar los actuales, sin perjuicio de que en función de los avances realizados pueda considerarse en un futuro el establecimiento de intercambios de información adicionales, siempre con las debidas garantías legales.

A estos efectos, la interconexión de las bases de datos tributarias que se establezca entre las tres Haciendas Forales para permitir el acceso recíproco en tiempo real a la información que precisen en relación a actuaciones fiscales de su competencia, tendrá, al menos, la misma intensidad y contenidos que los que se recogen en el Convenio que firmaron el 11 de mayo de 2011, el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa y la Agencia Estatal

de Administración Tributaria, plasmado en la Orden Foral 481/2011.

7. El Parlamento Vasco entiende que las Instituciones Vascas deben mantener, actualizar y profundizar la normativa tributaria para reducir las posibilidades de elusión fiscal en base a los siguientes principios generales:

1. El sistema tributario tiene que evaluar permanentemente la eficacia de los instrumentos de que dispone al objeto de proponer medidas y desarrollar actuaciones que refuercen la disuasión y represión de prácticas fraudulentas que vulneran los principios más esenciales de la convivencia ciudadana.
2. Debe revisarse permanentemente la eficacia del régimen sancionador tributario en toda su extensión y, en particular, para las infracciones relativas a la falta de presentación de autoliquidaciones o declaraciones y a la resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria.
3. Incrementar las garantías en el cobro de la deuda tributaria reforzando los supuestos de responsabilidad solidaria y subsidiaria como los relativos a retenciones por administradores y vinculados no ingresadas y deducidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a las cuotas repercutidas por Impuesto sobre el Valor Añadido no ingresadas entre contribuyentes vinculados y a los administradores concursales que paguen créditos no preferentes a los tributarios.
4. Ampliar las obligaciones de suministro de información, para determinados colectivos que hasta este momento están exonerados de ellas, como los relacionados con operaciones exentas, bienes y derechos situados en el extranjero y libro-registro de operaciones económicas en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

dido, para disponer de mecanismos de control fiscal equiparables respecto a esos contribuyentes con los que se han establecido para los trabajadores por cuenta ajena.

8. El Parlamento Vasco considera necesario mejorar la progresividad en el IRPF. A tal efecto propone la incorporación a la tarifa general de nuevos tramos estableciéndose con este criterio una tarifa armonizada en dicho impuesto.

9. El Parlamento Vasco considera necesario impulsar la progresividad en la tributación de las rentas del capital, estableciendo tipos impositivos diferenciados en la tarifa del ahorro en función de los tramos de renta.

10. El Parlamento Vasco considera necesaria la reforma del tratamiento de las rentas irregulares, para conseguir una mayor equidad simplificando y estableciendo un límite para la integración reducida.

11. El Parlamento Vasco considera necesaria la revisión de la deducción del incentivo fiscal anual en el tratamiento de la vivienda habitual, estableciendo nuevos límites al importe máximo anual deducible.

12. El Parlamento Vasco considera necesario revisar el tratamiento de las deducciones por aportaciones a Planes de Previsión social complementarios, estableciendo entre otras medidas, nuevos límites en las aportaciones máximas deducibles, suprimiendo los incrementos para mayores de 52 años, y eliminando la deducibilidad de estas aportaciones una vez cumplida la edad de jubilación.

13. El Parlamento Vasco considera necesaria la eliminación de actividades en régimen de módulos de estimación de ingresos, estableciéndose un nuevo régimen de estimación directa simplificado para el conjunto del sector primario.

14. El Parlamento Vasco considera necesaria establecer la limitación de determinados gastos (vehículos, restauración, regalos, representación,

etc.) y la no compensación de rendimientos negativos con otros tipos de renta en la regulación de los Rendimientos de Actividades Económicas.

15. El Parlamento Vasco considera necesario revisar el tratamiento de la deducción por edad, eliminando esta deducción para rentas superiores a un determinado nivel de ingresos.

16. El Parlamento Vasco considera necesario revisar a la baja el tratamiento de la deducción por donativos, estableciendo un porcentaje máximo de deducción.

17. El Parlamento Vasco considera necesario incorporar el impuesto de sociedades el principio general de que, con la salvedad de las deducciones aplicables por gastos de I+D+I, las empresas que obtengan beneficios deben de soportar, como mínimo una tributación efectiva determinada, así mismo el Parlamento Vasco considera que las empresas que mantengan o incrementen su plantilla laboral fija, deben de tener un tratamiento diferenciado en cuanto a la determinación del mínimo de su tributación efectiva.

18. El Parlamento Vasco considera necesario tomar medidas para el fortalecimiento de la Capitalización de las empresas, vinculadas a mejorar el tratamiento de las estructuras basadas en un incremento de los fondos propios y una reducción de la necesidad de acudir al endeudamiento, fomentando que se opte por reinvertir las ganancias de las empresas en la actividad sin repartir dividendos, la participación en el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, incluyendo el apoyo al emprendimiento, y el fomento de la dotación de reservas para la nivelación de beneficios, para dotarse de una estructura financiera más resistente a los cambios de ciclo económico.

19. El Parlamento Vasco considera necesaria la atención a las Microempresas para facilitar la implantación y el desarrollo de proyectos empresariales, reduciendo sus costes fiscales directos e indirectos, fomentando la reinversión de sus beneficios para el aumento de su capacidad de dimensión y simplificando su tributación.

20. El Parlamento Vasco considera necesaria la revisión del tratamiento tributario de la explotación de patentes y otros resultados de las actuaciones de Investigación y Desarrollo, incentivando el esfuerzo interno investigador.

21. El Parlamento Vasco considera necesaria la limitación de la deducibilidad de ciertos gastos, cuya consideración como necesaria para el desarrollo de la actividad económica resulta altamente cuestionable, se concreta en las siguientes:

- Gastos de representación o relaciones públicas (restauración, hostelería, viajes y desplazamientos).
- Gastos relacionados con los vehículos automóviles turismo, ciclomotores y motocicletas.
- No deducibilidad de los gastos privados incorporados a sociedades.
- No deducibilidad de gastos cuyo pago se realice incumpliendo la normativa sobre pagos en efectivo superiores a 2.500€

22. El Parlamento Vasco considera necesario se acuerde la limitación de los regímenes especiales, procediendo cuando sea necesaria, a la incorporación del régimen general, con las debidas adaptaciones, de los siguientes regímenes:

- Sociedad de Promoción de Empresas
- Sociedad de Desarrollo Industrial.
- Sociedades Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMIs).

23. El Parlamento Vasco considera necesaria la reformulación de regímenes especiales. Deben revisarse las condiciones de aplicación de los siguientes:

- Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas.

- Sociedades patrimoniales. Hay que tener en cuenta la nueva tarifa de la Base de Ahorro acordada en el IRPF.

- Agrupaciones de Interés Económico.

- Entidades de tenencia de valores extranjeros.

24. El Parlamento Vasco considera necesario el mantenimiento de determinadas deducciones por su gran eficacia incentivadora, su importancia para el mantenimiento del tejido productivo y su contribución a los objetivos de reactivación de la actividad económica y generación de empleo:

- Inversión en activos no corrientes nuevos.
- Conservación y mejora del medio ambiente.
- I+D+I.
- Creación de empleo.

25. El Parlamento Vasco considera necesaria la eliminación de determinadas deducciones dada su limitada eficacia incentivadora:

- Reserva para inversiones productivas.
- Protección del patrimonio cultural.

26. El Parlamento Vasco considera necesaria la limitación de los beneficios fiscales en los siguientes supuestos:

- Fondo de Comercio.
- Compensación de bases negativas, créditos fiscales, periodos transitorios etc.

27. El Parlamento Vasco considera necesario gravar fiscalmente las sucesiones entre familiares en línea recta, estableciendo un mínimo exento individual.

28. El Parlamento Vasco considera necesario el mantenimiento del régimen actual de las dona-

ciones entre cónyuges, descendientes o ascendientes en línea recta.

29. El Parlamento Vasco considera necesario elevar el tipo general impositivo para las Transmisiones Patrimoniales manteniéndose las especificidades vigentes en la actualidad.

30. El Parlamento Vasco considera necesario proceder en el plazo más breve posible a la concertación de las nuevas figuras tributarias:

1. Los nuevos impuestos en el sector de la energía, creados a partir del 1 de enero de 2013 por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética:

- Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica,

- Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica,

- Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas.

2. El Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito creado por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

3. El pago a cuenta del Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, creado por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

4. El Impuesto sobre el Juego de ámbito estatal, regulado en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

5. La concertación del nuevo Impuesto Especial de Hidrocarburos.

6. Nuevo impuesto sobre Gases fluorados, en la actualidad en tramitación en el Congreso de los Diputados.

31. El Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco a analizar la conveniencia y oportunidad de regular y aplicar algunas tasas que ya han sido experimentadas e implantadas en otras Comunidades Autónomas.

32. El Parlamento Vasco acuerda trasladar los criterios acordados a las Juntas Generales.

